REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 113-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2013

VISTOS : El INFORME N° 310-2013/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1367-2013/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1017-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Noviembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 132-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 08 de Noviembre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.,** para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS AA.HH. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 062-2013/CONSTESMERALDA** de fecha 30 de Octubre del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; LUIS H. CASTILLO CARRASCO, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de las obras, problemática social generada por las pandillas o bandas organizadas. Los mismos que han creado zozobra en la obra, hecho que este ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada, se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto ha afectado la ruta critica.

También como consecuencia del personal que es asignado a la obra por parte de estos grupos sociales, los mismos que generan conflicto permanente, trae como consecuencia que los rendimientos de este personal no son los adecuados, estas personas no tienen los rendimientos mínimos establecidos por el reglamento de metrados y rendimientos de partidas, ni mucho menos los contemplados en el expediente técnico contratado, problemática que no es imputable al contratista, ya que es un problema social que se genera en la zona de trabajo y que el contratista se ve forzado a recibir este personal y rotarlo semanalmente. Con las mermas en los rendimientos, lo que afecta tanto económicamente al contratista y también la programación de la obra en su ruta critica y por ende el plazo de obra. Por lo que de conformidad con el Artículo 200° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene derecho a que se amplié el plazo cuando los atrasos o paralizaciones de los trabajos no le sean imputables y afecten la ruta critica del cronograma de ejecución de obra como es este el caso, que al tratarse de una causal de hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual, es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitan Ampliación de Plazo por VEINTICINCO (25), días calendarios, tomando en consideración una afectación parcial del plazo contractual. Asiento del cuaderno de

obra N° 230 de fecha 30.10.2013, Señalando que esta ampliación de plazo está plenamente justificada.

Que, mediante **CARTA N° 070-2013/CONSTLAESMERALDA;** de fecha 05 de Noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Constructora La Esmeralda EIRL; con firma legalizada vía conducto notarial, hace de conocimiento la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05 por 25 días calendarios, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS – AA.HH CESAR VALLEJO – SULLANA - PIURA".**

Que, con **INFORME N° 132-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 08 de Noviembre del 2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, referente a la solicitud de ampliación de plazo señalando que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, Sin Reconocimiento de Gastos Generales derivados de esta ampliación de plazo, el Contratista no demuestra haber efectuado Mayores Gastos Generales; y con la finalidad de aclarar y establecer los efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), este confirma su decisión de Renunciar a los Gastos Generales, por la ampliación de plazo N° 05 adjuntando la CARTA N° 070-2013/CONSTLAESMERALDA. Así mismo señala que con la referida ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, más la ampliación de plazo N°04 por 20 días calendarios, mas la ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios, mas la ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios, mas la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios y los 120 días calendarios del plazo contractual acumulan un plazo de ejecución de obra de 265 días calendarios, que iniciado el sábado 09 de Marzo del 2013, terminarían el Jueves 28 de Noviembre del 2013. Indicando que estando a lo dispuesto en el Articulo 201° de la norma en comento, la Entidad emitirá la Resolución por dicha ampliación en un plazo máximo de 14 días, que se cumplen el Jueves 21 de Noviembre del 2013.

Que, mediante **INFORME N° 1017-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 11 de Noviembre del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura que el supervisor ha verificado que la ampliación de plazo cumple que el Contratista, por intermedio de su Residente, ha anotado en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de Plazo, el Contratista ha presentado su solicitud antes del vencimiento del plazo contractual, la causal que afecto la Ruta Critica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que la ampliación de plazo es necesaria para la culminación de la obra, por lo que comparte la opinión del Supervisor de obra vigente, por lo que comparte la opinión del supervisor de obra, quien al evaluar la causal opina que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 713 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 14 NOV 2013

ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, comprendidos entre el 04 de Noviembre del 2013 al 20 de Noviembre del 2013, a favor de la Empresa Contratista Constructora la Esmeralda EIRL, sin reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual adjunta la CARTA N° 070-2013/CONSTLAESMERALDA; a través de la cual confirma su RENUNCIA DE GASTOS GENERALES.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1367-2013/GRP-401000-401400** de fecha 12 de Noviembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, a favor de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; al amparo en el Artículo 41° del D.L. N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y Articulo 200° del Reglamento ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, ampliación de plazo comprendida entre el 04 de Noviembre del 2013, al 20 de Noviembre del 2013, adjuntando la Carta N° 070-2013/CONSTLAESMERALDA, en la cual el representante legal de la Empresa contratista vía conducto notarial, renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales.

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA** mediante la **CARTA N° 062-2013/CONSTESMERALDA** de fecha 30.10.2013; así mismo con **INFORME N° 132-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 08.11.2013; el Supervisor de Obra; emite opinión técnica referente a la solicitud de ampliación de plazo, la cual es ratificada por la Unidad de Obras y Liquidaciones mediante el INFORME N° 1017-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Noviembre del 2013 y la Dirección Sub Regional de Infraestructura Mediante el MEMORANDUM N° 1367-2013/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Noviembre del 2013; quien manifiesta que es Procedente aprobar la Solicitud de Ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, Sin Reconocimiento de Gastos Generales derivados de esta ampliación de plazo, el Contratista no demuestra haber efectuado Mayores Gastos Generales; cuya causal principal es por atrasos y/o paralizaciones ajenos al contratista; causal que se encuentra contemplada en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 3) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice "***...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista,***

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 713-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

14 NOV 2013

Sullana,

por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...", hecho que ha ocurrido en el presente caso, en concordancia con el Artículo 202° del Reglamento sobre los efectos de la Modificación del Plazo Contractual;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME Nº 310-2013/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Noviembre del 2013;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 en ***veinticinco (25) días calendario***, ***sin el reconocimiento de Gastos Generales,*** presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.,** mediante la CARTA Nº 062-201/CE EXPEDIENTE Nº 06565 de fecha 31 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. Nº 536 PAUL HARRIS A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública Nº 005-2013/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato Nº 008-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco Nº 122 del Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez Nº 313 – Sullana.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 713-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

14 NOV 2013

Sullana,

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE